

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.074.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.061
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.061
09		APORTE FISCAL		15.006.377
	01	Libre		14.603.838
	02	Servicio de la Deuda Interna		49.930
	03	Servicio de la Deuda Externa		352.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		15.074.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.452.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.470.746
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.598.572
	01	Al Sector Privado		1.406.065
	002	Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos	04	1.406.065
	03	A Otras Entidades Públicas	05	5.192.507
	127	Fondo Bono Laboral		4.517
	313	División de Organizaciones Sociales	06,07	1.185.967
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		960.457
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	817.558
	316	Programas de Difusión e Información	08	978.354
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07,09	1.245.654
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		147.928
	04	Mobiliario y Otros		33.012
	06	Equipos Informáticos		73.327
	07	Programas Informáticos		41.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		403.539
	01	Amortización Deuda Interna		49.930
	02	Amortización Deuda Externa		195.771
	04	Intereses Deuda Externa		156.838
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	37
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	418
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	121.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	53.138
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	673.822
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

	de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	206.051
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	32.079
	b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.	
	c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.	
04	Estos recursos se transferirán a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, o a la que la suceda o reemplace, y se destinarán a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, según se establezca en uno o más convenios entre la Secretaría General de Gobierno y la correspondiente Fundación.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
06	Incluye \$ 161.690 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.	
07	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.	
08	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.	
09	Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.	